

## Datos Generales

Gaceta N°:	22606
Fecha de la Gaceta:	23/08/1994
Norma:	DECRETO EJECUTIVO
Número de Norma:	32
Fecha de la Norma:	10/08/1994
Autoridad:	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 487, 493 Y 495 DEL CODIGO DE TRABAJO.
Comentario:	Mediante el citado Decreto Ejecutivo, se dispone los procedimientos que los trabajadores deben seguir para que sea reconocido el Derecho a Huelga, que consagra el Código de Trabajo, indicándose los aspectos relacionados a los conteos de los trabajadores en Huelga y la regulación de las votaciones a que deben someter los trabajadores, que quieran ejercitarse el Derecho de Huelga, la instancia del Ministerio de Trabajo que dará curso a los trámites para determinar si se acepta o no el ejercicio del referido Derecho, entre otros aspectos. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CODIGO DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, TRABAJADORES, HUELGA.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
DECRETO EJECUTIVO
HUELGA
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
TRABAJADORES

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 32</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO EJECUTIVO 32</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	REGLAMENT	Este Decreto Ejecutivo reglamentó los Artículos

## Jurisprudencia Constitucional

---